



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VII Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	9,589
Universo seleccionado	9,589
Muestra auditada	9,589
Representatividad de la muestra	100.0%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	1,049,993
Universo seleccionado	1,049,993
Muestra auditada	1,049,993
Representatividad de la muestra	100.0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Brenda Esmeralda Salazar Camacho.

Antecedentes

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 84 del 13 de julio de 2017, se crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tam Energía Alianza, Sociedad Anónima de Capital Variable, con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de las leyes aplicables y sectorizada a la Comisión de Energía de Tamaulipas, quien tendría por objeto la participación en las actividades del sector energético en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, mediante los actos jurídicos que son permitidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las disposiciones legales aplicables al sector energético.

El 17 de diciembre de 2023, fue celebrada la asamblea general extraordinaria de accionistas, de TAM ENERGÍA ALIANZA, S.A. de C.V.", en la que se acordó la disolución y posterior liquidación de la sociedad; y se designó liquidador de la misma.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, atento a lo previsto en los artículos 35, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; artículos 5, numeral 2 y 6 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el Decreto para la



disolución y posterior liquidación de la sociedad, publicado en el Tomo CXLVIII, edición vespertina número 152.

Asimismo, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de 2023, tomo CXLVIII, edición vespertina número 153, las Bases para llevar a cabo la liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "TAM ENERGÍA ALIANZA", S.A. DE C.V.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1 No se realizaron evaluaciones al Sistema de Control Interno, toda vez, que ya fueron publicadas las bases para la liquidación de la entidad sujeta de fiscalización y no le fue transferido recurso por parte de la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, que haya realizado los registros contables y presupuestales de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 2.2. Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas la información correspondiente a la totalidad de las ministraciones por subsidios u otros conceptos, que, en su caso, hubiesen otorgado a la entidad sujeta de fiscalización, constatándose que no le fue transferido recurso público a la entidad sujeta de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024; toda vez, que la transferencia recibida corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3: Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos. Además, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3.3. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables correspondientes a rendimientos generados por tasas otorgadas por el Banco Santander México, S.A., por los depósitos efectuados en las cuentas bancarias No. 18000262406 y 18000257623 contratadas con este, en el rubro de Ingresos Financieros, y estos se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa (estados de cuenta), cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, se identificó que dichos ingresos fueron depositados en las cuentas bancarias mencionadas anteriormente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.



Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultado 4.4. De la revisión y verificación a la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 4.5. Se comprobó y verificó saldos mediante confirmaciones bancarias solicitadas a las instituciones financieras, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como que existe correspondencia con los registros contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5.6. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de honorarios asimilables a salarios, prima de antigüedad, indemnizaciones y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en los contratos de honorarios asimilables a salarios proporcionados y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios



mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.7. Se constató que los gastos devengados y pagados del capítulo 3000 "Servicios Generales", sí corresponde a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.8. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondiente a la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se encuentra publicada en el apartado de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el hipervínculo siguiente:
<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 11 Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.12. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AECE/0469/2025 del 02 de octubre de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 14 de octubre de 2025, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 22 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.** contenida en el **Tomo VII Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior concluye no emitir acciones.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.



9. Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de octubre de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

JMSS / JUCP / EMNC / BESC.